



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES
(Sevilla)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023 aprobó por ocho votos a favor (miembros del Grupo Municipal I.U.) y tres abstenciones (miembros de los Grupos Municipales P.S.O.E. y P.P.), entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte dispositiva para general conocimiento:

“7. DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL O EXCLUSIVA Y DE LAS CUANTÍAS DE SUS RETRIBUCIONES.

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva. El establecimiento del régimen de dedicación exclusiva requiere la existencia de consignación presupuestaria, para atender las dedicaciones exclusivas de los miembros electos de la Corporación. El Pleno, a propuesta del Presidente, determinará dentro de dicha consignación, la relación de cargos de la Corporación que se desarrollan en tal régimen de exclusividad, así como las cuantías de las retribuciones de cada uno de ellos.

Corresponde al Presidente de la Corporación el nombramiento de los miembros electos que han de desempeñar tales cargos, pues a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de Tenientes de Alcalde y de delegación de funciones en estos y otros concejales. El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que se comunicará al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El artículo 75 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, estableciendo el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece el límite máximo de retribuciones en los municipios de 1000 a 5000 habitantes, que para el año 2023 está fijado en 46.464,02.- euros.

El artículo 75 ter de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local limita el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, estableciendo en su apartado 1,d):

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.”

De conformidad con los artículos 46 Y 75.1,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 48 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva plena el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ruiz Herman y dos concejales, la Sra. Primera Teniente de Alcalde, D^a Ana Ruiz Rosa y el Sr. Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Benjumea López, respectivamente.

SEGUNDO: Fijar el régimen de retribuciones para los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva plena, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- 30.350,00.- euros anuales, pagaderos en catorce mensualidades de 2.167,86.- euros cada una para el Sr. Alcalde-Presidente.
- 23.600,00.- euros anuales, pagaderos en catorce mensualidades de 1.685,71.- euros cada una, para cada uno de los dos concejales, la Sra. Primera Teniente de Alcalde D^a Ana Ruiz Rosa y en igual cantidad para el Sr. Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Benjumea López.

TERCERO: Desempeñarán sus cargos con dedicación parcial del 75% el concejal, D. Ángel Sánchez Alcobendas.

Código Seguro De Verificación	VB5eI6s6P7vaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	29/06/2023 09:17:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VB5eI6s6P7vaRKfyS8x5vg==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

CUARTO: Fijar el régimen de retribuciones para el miembro de la Corporación que desempeñarán su cargo con dedicación parcial, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- 17.700,00.- euros anuales, pagaderos en catorce mensualidades de 1.264,28.- euros cada una para el concejal D. Ángel Sánchez Alcobendas.

QUINTO. Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y el alta, en su caso, de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva y parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio. La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

SEXTO: Las retribuciones establecidas en los puntos anteriores del presente acuerdo se devengarán desde el día 17 de junio de 2023 de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, dado que fue el día en que el Sr. Alcalde-Presidente tomó posesión de su cargo y el día en que se hizo la delegación de competencias a los Sres. Concejales.

SÉPTIMO: Las cantidades establecidas para los cargos con dedicación exclusiva o dedicación parcial, experimentaran anualmente un incremento equivalente al que se pueda establecer para los empleados públicos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras normas que en defecto de las anteriores así lo acuerden.

OCTAVO: Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su tablón electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro De Verificación	VB5eI6s6P7vaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	29/06/2023 09:17:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VB5eI6s6P7vaRKfyS8x5vg==		

